

CLVIII

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN OCAÑA A 17 DE FEBRERO DE 1531, AUTORIZANDO A JUAN DE SIMANCAS PODER TRASLADAR A ESPAÑA UN INDIO AL QUE ENSEÑÓ LA DOCTRINA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Leg. 401, Libro 2.]

/f.º 26/ Juan de Simancas.

La Reyna

—Por quanto vos Juan de Simancas escriuano de la çibdad de Leon que es en la prouinçia de Nicaragua me hizistes Relaçion que vos aveys estado mucho tiempo en esas partes donde llevastes vuestra muger y algunos de vuestros hijos los quales fallaçieron y que tomastes vn yndio dende que hera niño e lo aveys criado como a vuestro hijo y enseñado la Doctrina y a leer y escriuir bien y esta ynstruto en la nota de escriuano y a esta cabsa no le querriades desanparar porque no /f.º 26 v.º/ se perdiese y se tornase con los otros yndios o lo tomase alguna otra persona donde perdiese lo que save y que vos teneys neçecidad de venir a estos reynos a entender en algunas cosas que os conuenien y me suplicastes y pedistes por merced vos diese liçencia para traer con vos el dicho yndio o como la mi merced fuese e yo tovelo por vien e por la presente vos doy liçencia y facultad para que podays traer y trayays con vos a estos reynos el dicho yndio sin que en ello vos sea puesto ynpedimiento alguno. Fecha en Ocaña a diez y siete dias del mes de hebrero de mill çinquientos y treynta y vn años. Yo la Reyna. Refrendada de Samano. Señalada del Doctor Beltran y del licenciado Xuarez de Caravajal.